



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL LIC. HAZAEL FLORES CASTRO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara, que:

- I.1. De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- I.2. Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Veracruz, está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3. El Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, primer y últimos párrafos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción III, 12 fracciones II, V, VII y XIX, 19 y 20 fracciones II, VI, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo



del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo segundo fracción X y 14 fracciones XXX, XXXI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para asistir al Gobernador Constitucional del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico.

- I.4. El Lic. Hazaél Flores Castro, en su carácter de Director General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda, y con el nombramiento expedido por Cuatláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre de 2018, acredita la personalidad con la que comparece, y que cuenta con las facultades suficientes para asistir al Gobernador Constitucional del Estado para la celebración del presente Convenio.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Enríquez s/n, Col. Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. “EL INFONAVIT” declara que:**

- II.1. Tiene como misión generar valor para las y los trabajadores, sus familias y comunidades a lo largo de su vida laboral, a través de productos financieros que les permitan ahorrar y acceder a soluciones de vivienda que incrementen su patrimonio y mejoren su calidad de vida de forma sostenible.
- II.2. El 21 de abril de 1972 se promulga la Ley de “EL INFONAVIT”, con la que se da cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La forma en la que se dio cumplimiento a dicho derecho consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% (cinco por ciento) del salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran contratados para darles la oportunidad de obtener un crédito de vivienda o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.



- II.3. El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en su calidad de representante legal de “**EL INFONAVIT**”, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 215,957 del libro 5,015, de fecha 14 de diciembre de 2018, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, fue designado Director General de “**EL INFONAVIT**”.
- II.4. El Prof. Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente Convenio General de Colaboración, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez.
- II.5. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1. El principal objeto del presente Convenio General de Colaboración es el de establecer las bases de colaboración para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2. En consideración a las obligaciones que el artículo 1º tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto de los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio General de Colaboración.



**III.3.** No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a lo pactado al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la simplificación de procesos y trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, así como la aplicación por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de descuentos y exenciones establecidas en la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del pago de contribuciones estatales, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que “**LAS PARTES**” deban interactuar con la finalidad de generar un flujo expedito y directo de recursos financieros, relacionados con diversos programas y productos de “**EL INFONAVIT**” en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio General de Colaboración.

**TERCERA. GRUPOS DE TRABAJO.** “**LAS PARTES**” establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

**CUARTA. ENLACES.** “**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

**I. Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- a) El Secretario de Finanzas y Planeación del Estado;
- b) La Consejera Jurídica y de Derechos Ciudadanos de la Oficina del C. Gobernador del Estado;
- c) El Director de Asuntos Jurídicos del Poder Judicial del Estado;
- d) El Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado;
- e) El Director General de Catastro y Valuación del Estado;
- f) El Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda;
- g) El Director General del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, y
- h) El Coordinador General de Comunicación Social del Estado.

**II. Por parte de “EL INFONAVIT”:**

- a) La Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación;
- b) El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera, y
- c) El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.

**QUINTA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:**

- I. Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de “EL GOBIERNO DEL



ESTADO”, así como considerar la aplicación de descuentos y en su caso, exenciones establecidas en la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del pago de contribuciones estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras públicas;

- II. Considerar la aplicación de descuentos y en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente;
- III. Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el “Programa de Responsabilidad Compartida”, buscando apoyar a los que menos tienen y que más lo necesitan, con el objetivo de evitar los saldos crecientes en el crédito, trasladando la deuda del acreditado de veces salario mínimo a pesos con una tasa fija, y
- IV. Establecer un mecanismo de coordinación para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de “EL INFONAVIT”.

**SEXTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Atender y realizar los trámites solicitados por el “EL INFONAVIT” de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos;
- II. Instruir a las dependencias estatales para que se otorguen los descuentos y exenciones establecidos en las disposiciones correspondientes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables al trámite o servicio de que se trate, previamente acordado por las partes;



- III. Difundir y promover el "Programa Responsabilidad Compartida", de "**EL INFONAVIT**" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos acordados por "**LAS PARTES**";
- IV. Expedir previamente, a favor de "**EL INFONAVIT**", la factura correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, y
- V. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio General de Colaboración, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por "**EL INFONAVIT**", así como en la aplicación de descuentos y en su caso, exenciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales que para tales efectos establezcan las disposiciones municipales de cada Ayuntamiento en el Estado de Veracruz.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT".** Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, "**EL INFONAVIT**" se compromete a:

- I. Proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con "**EL INFONAVIT**";
- II. Proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del "Programa Responsabilidad Compartida";
- IV. Realizar el pago en tiempo y forma de los trámites solicitados, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo; e



- V. Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, involucrados en las actividades materia de este instrumento, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades acordadas en el presente Convenio General de Colaboración, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.

De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados en la entidad tengan derecho a aplicar.

**OCTAVA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

- I. Participar en los grupos de trabajo para dar seguimiento a las actividades conforme al calendario establecido, y
- II. Las demás que se fijen de común acuerdo, conforme a lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración.

**NOVENA. APOYOS. “LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los anexos técnicos o instrumentos jurídicos específicos en los términos establecidos en los mismos.

**DÉCIMA. AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando



liberada la otra parte de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2024.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional o vía correo electrónico.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las “**LAS PARTES**”.

Las modificaciones o adiciones que realicen “**LAS PARTES**” pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos



de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que las obras que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En términos de lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el “Programa de Responsabilidad Compartida” y demás insumos que proporcione “**EL INFONAVIT**” son propiedad de “**EL INFONAVIT**”, y solamente podrán ser utilizados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para el objeto de este Convenio General de Colaboración y previa aprobación por escrito del representante o representantes de la ejecución y cumplimiento del presente por “**EL INFONAVIT**”. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” citará al “**INFONAVIT**” en cada ocasión que haga uso de los mismos.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este Convenio General de Colaboración, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún



medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

**VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES.** En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán tratarlos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizarán para los fines para los que fueron transferidos, cuando sea autorizado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la dicha ley y en el resto de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

“LAS PARTES” se comprometen a sacar en paz y a salvo la una a la otra de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de cualquier incumplimiento a las obligaciones precisadas en el párrafo anterior, o bien, a las obligaciones previstas en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que “LAS PARTES” pudieran incurrir en virtud del incumplimiento señalado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.** Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración será publicitada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las “LAS PARTES” como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ALCANCES.** En cada actividad que “LAS PARTES” desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** “LAS PARTES” no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio General de Colaboración.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** En la ejecución de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con el marco normativo aplicable, especialmente en las materias de comunicación social y electoral. Cualquier incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” dará lugar a la rescisión del presente, sin necesidad de declaración judicial.

**VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES”, convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así se podrán someter a los Tribunales Competentes domiciliados en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN SEIS (6) TANTOS, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE

**POR “EL INFONAVIT”**

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



MTRO. JOSE LUIS LIMA FRANCO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

L.E. HAZAEL FLORES CASTRO GERENTE  
GENERAL DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DE LA VIVIENDA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRADO CON FECHA 06 DEL MES DE JUNIO DE 2019.